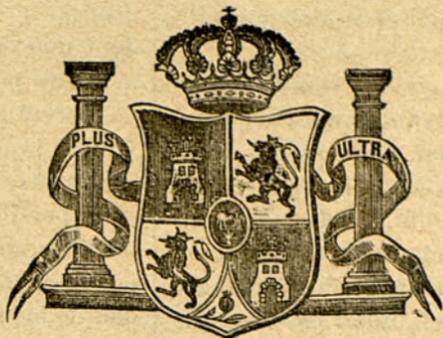


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id...	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id...	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 70.)

GOBIERNO CIVIL.

Real orden que se cita en la circular de este Gobierno, referente á elecciones, la cual no se publicó en el número anterior.

«Vistas las diferentes consultas formuladas por Juntas provinciales, Gobernadores de provincia y Presidentes de Audiencia acerca de diversos puntos relacionados con la aplicacion de las disposiciones electorales vigentes á las próximas elecciones de Diputados á Cortes, y habiéndose oído á la Junta Central del Censo, en cumplimiento del art. 4.º adicional de la ley de 26 de Junio último;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey Don ALFONSO XIII (q. D. g.), y de conformidad con varios dictámenes de la referida Junta, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Que para acreditar el carácter de ex-Diputado y ex-Senador en los casos en que este carácter se ponga en duda, no es indispensable á los efectos de poder solicitar la declaracion de candidatos presentar certificacion de la Secretaría del Congreso ó del Senado respectivamente, puesto que las Juntas provinciales disponen de datos auténticos para determinar quiénes tienen dicha cualidad, toda vez que deben existir en el Archivo de la Diputacion provincial los documentos de las antiguas Juntas inspectoras del Censo.

2.ª Que si esto, no obstante, se presentaran por los interesados los

referidos documentos, no es necesario lleven legalizacion alguna notarial.

3.ª Que con arreglo á la letra y espíritu del art. 37 de la ley Electoral, los ex-Diputados á Cortes y ex-Senadores pueden solicitar la declaracion de candidatos hasta para todos los distritos de la provincia, en cuyo caso tendrán derecho á designar Interventores para todas las Secciones electorales de dichos distritos.

4.ª Que una misma persona puede aparecer como apoderado de diversos individuos para el efecto de solicitar la declaracion de candidatos y designar los respectivos Interventores.

5.ª Que los Presidentes de las Juntas provinciales podrán firmar con estampilla los nombramientos de Interventores y las certificaciones que pidan estos y los candidatos.

6.ª Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la ley Electoral, los Presidentes de las Juntas municipales de las cabezas de los distritos electorales respectivos tienen la obligacion de reclamar las actas de los escrutinios parciales que les falten y que han debido remitírseles á tenor del art. 56, á fin de que estén en su poder el día del escrutinio general; y si apesar de esto no se hubiesen recibido ese día, los Presidentes de las Juntas generales de escrutinio computarán los votos de las actas recibidas, y en último caso los que consten en los certificados que presentaren los Interventores de las Secciones cuyas actas no se hubieren recibido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1891. —Silvela.— Sr. Gobernador de la provincia de....

Correos.

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernacion de fecha 24 de Febrero

próximo pasado la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de correos de Castrogeriz á la estacion férrea de Villaquirán de los Infantes, bajo el tipo máximo de 1900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil, oficinas de Correos de esta capital y de Castrogeriz, y con arreglo á lo preceptuado en la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en este Gobierno y Alcaldía de Castrogeriz hasta el día 29 de Abril á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este citado Gobierno el día 4 de Mayo á las dos de la tarde.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta. Burgos 9 de Marzo de 1896.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., segun cédula personal núm.... se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde.....á....., y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernacion de fecha 24 de Febrero próximo pasado que se proceda á

la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Briviesca á la de Bercedo, con una hijuela del Crucero á Espinosa de los Monteros, bajo el tipo máximo de 3823 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil, oficina de Correos de este punto, Briviesca y Bercedo, y con arreglo á lo preceptuado en la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en este Gobierno civil y Alcaldía de Briviesca hasta el día 1.º de Mayo á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este citado Gobierno el día 6 de Mayo á las dos de la tarde.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 9 de Marzo de 1896.

EL GOBERNADOR.

Arturo Zancada.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., segun cédula personal núm.... se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

COMISION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1895 á 1896.

Mes de Abril de 1896.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8000
2 Servicios generales..	5000
3 Obras obligatorias...	4500
4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública..	8000
6 Beneficencia.....	15000
7 Correccion pública..	2000
8 Imprevistos.....	600
9 Nuevos establecimientos.....	20000
10 Carreteras.....	14000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos.....	1500
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total..	81800

En Burgos á 3 de Marzo de 1896.—El Contador, Leon Villen. — Conforme: — El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

Marzo 6 de 1896. — La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en orden de fecha 6 del actual, el abono de los libramientos de carácter no preferente, expedidos hasta el 29 de Febrero último, pueden los interesados, cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el dia de hoy.

Burgos 9 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

Interesados.

D. Feliciano del Pecho.
Jorge Salas.
Alejo Castilla.
Ciriaco Zuluaga.
Esteban Sicilia.
Florencio Vela.
Ricardo Olalla.
Yucundino Gil.
Bonifacio Izquierdo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

Terminando el dia 15 del actual el periodo de reclamacion contra los

Apéndices al amillaramiento, llamo la atencion de los Sres. Alcaldes de esta provincia para que no demoren su envio á esta Administracion á fin de evitarse responsabilidades.

Desde luego deben remitir aquellos que no hayan tenido variacion, la certificacion que así lo haga constar, expedida por el Secretario de Ayuntamiento, visada por el Alcalde con el sello de la corporacion y expedida en papel de oficio, encontrándose en igual caso los que no tuviesen que tramitar ninguna reclamacion, pues unicamente para los que tuviesen que despachar reclamaciones les corresponde el máximo de tiempo de presentacion, esto es, para el 1.º de Abril próximo sin excusa ni pretesto alguno.

Los que se hallen en los dos primeros casos deben tener presentado en esta Administracion el Apéndice ó certificacion negativa para el dia 20 del actual, y transcurrido este plazo, así como el del 1.º de Abril para los que se hallen en el caso de tener que tramitar reclamaciones, sin que lo hayan verificado, incurrirán en la responsabilidad que marca el reglamento, la cual les será exigida sin consideracion de ningun género.

Espero, por tanto, que los Señores Alcaldes no darán lugar á que tenga que hacer uso de las atribuciones que me están conferidas, y que dentro de los plazos fijados harán en forma la presentacion de los documentos citados.

Burgos 9 de Marzo de 1896.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el dia 31 de Marzo próximo y hora de las once de la mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas que á continuacion se expresan, radicantes en el término municipal de Villagonzalo Pedernales, embargadas á Nemesio Casado Martínez vecino de dicho pueble, para hacer pago de las costas que le fueron impuestas en la causa que en union de otros, se le siguió sobre homicidio, disparo de arma de fuego y desacato á la Autoridad.

Fincas que se enagenan radicantes en el pueblo de Villagonzalo Pedernales.

Una casa en la calle de Burgos, señalada con el núm. 19, su construccion de piedra mamposteria y adobe, tasada en 1250 pesetas.

Un pajar en id., señalado con el núm. 26, adyacente á este un solar, su construccion de id., en 700.

Una tierra en el término de las Arroturas, de 6 celemines, en 75.

Otra en Fuente Criada, de id., en 75.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, no habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Burgos á 29 de Febrero de 1896.—Cecilio del Barco.—Por mandado de su Sría., Nicolás Lopez.

Briviesca.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: que para pago de la indemnizacion á la viuda Tomasa Oña Malaina é hijos del interfecto Valentin Gomez Oña, en causa criminal que se ha seguido contra Agustin Oña Fernandez, vecino de Quintanaelez, sobre homicidio de aquel, tengo acordado proceder en primera subasta pública á la venta de la huerta que se dirá y fué embargada al mismo, radicante en Quintanilla Cabesoto, del distrito de dicho Quintanaelez, cuyo acto tendrá lugar ante este Juzgado el dia 8 de Abril próximo á las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No existe titulacion de la huerta de que se proveerá á su costa el comprador, siendo además de su cuenta los gastos de escritura.

2.ª Antes de hacer postura, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasacion, y no se admitirá la que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Una huerta de 3 celemines, término de las Huertas, tasada en 80 pesetas.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta pueden acudir á dicho local en el dia y hora señalados.

Dado en Briviesca á 9 de Marzo de 1896.—Jacinto Corti.—Ante mí, Miguel Astarloa.

Salas de los Infantes.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instruccion de este partido,

Por el presente y único edicto se requiere en forma á Santos Encinas Garcia, vecino que fué de Castrillo Solarana y hoy de ignorado paradero, para que en el término de 6 dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid presente en este Juzgado y Escribanía del refrendante los títulos de propiedad que tuviere de las fincas que le fueron embargadas en causa que se le siguió sobre

desacato y en igual término se presente en este Juzgado á nombrar perito por su parte para proceder á la tasacion de dichos bienes, apercibido que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el perito que nombre el Juzgado municipal de Castrillo Solarana.

Dado en Salas de los Infantes á 6 de Marzo de 1896.—Fernando Gil.—Por su mandado, Andrés Martinez.

EDICTO.

D. Manuel Garcia Cuyar, primer teniente del Regimiento Infanteria de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera desercion se sigue contra el que fué soldado del Batallon Disciplinario de Melilla Eusebio Casado Asenjo, destinado al Ejército de operaciones de la Isla de Cuba á peticion propia, segun Real orden de 14 de Octubre último (D. O. núm. 229,) y quien debió incorporarse al efecto al depósito de banderas y embarques de Cádiz para cuyo punto fué pasaporte en Melilla en 22 del expresado mes, sin que hasta la fecha lo haya verificado:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Eusebio Casado Asenjo, hijo de Jerónimo y de Paulina, natural de Burgos, de 25 años de edad, soltero, de estatura regular, sin barba, boca regular, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, color moreno y frente pequeña, para que en el preciso término de 30 dias á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Madrid, comparezca ante este Juzgado Cuartel de Capuchinos ó ante la autoridad militar ó civil en su defecto del punto en que se hallare, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente; bien entendido que sino lo efectuase le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas gestiones para la busca y captura del mencionado soldado, cuyo paradero se ignora, poniéndole á mi disposicion en calidad de preso con las seguridades debidas en el Castillo de Gibralfaro de esta plaza, caso de ser habido, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Y para que llegue á conocimiento de todos y surta los efectos á que haya lugar, insértese la presente en la Gaceta oficial de Madrid.

Dado en Málaga á 25 de Febrero de 1896.—Manuel Garcia y Cuyar.

EDICTO.

D. José Maria Payueta Bastida, Capitan de Infanteria con destino en la Zona de Reclutamiento de

Logroño, núm. 1, y Juez instructor de la misma,

Habiendo faltado á la concentracion ordenada para el dia 4 de Noviembre último, por Real orden de 18 de Octubre de 1895, el recluta Victor Garcia Gonzalez, hijo de Pedro y Rafaela, natural de Quintanalaranco, vecindado en ambulancia, Juzgado de primera instancia de Briviesca, provincia de Burgos; nació en 12 de Abril de 1875, de oficio pordiosero, su estado soltero, su estatura 1 metro 690 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poca boca regular, color bueno, al cual le instruyo expediente de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, por la falta grave de desercion:

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Victor Garcia Gonzalez, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en las oficinas de la Zona de Reclutamiento de esta Capital á exponer sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso á esta ciudad, poniéndole á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Burgos y de esta de Logroño.

Dado en Logroño á 2 de Marzo de 1896.—José Maria Payueta.—Por su mandato, El Cabo Secretario, Miguel Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Peñaranda de Duero.

En la villa de Peñaranda de Duero á 2 de Marzo de 1896, constituidos los Sres. de Ayuntamiento en la sala consistorial, siendo las siete y media de la mañana, previa convocatoria al efecto; el Sr. Presidente D. Manuel Ortiz declaró abierta la sesion dando cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 28 de Enero último, trasladando el acuerdo de la Excm. Comision provincial, que en 9 del mismo le fué trascrito, que para que el Señor Alcalde pueda expedir la certificacion de los habitantes que existen en el 1.º y 2.º distrito electoral,

procede se haga la division del término municipal en dos distritos, designando las calles, plazas y barrios que han de constituir el 1.º y los que han de formar el 2.º. Habida discusion acuerdan, que la demarcacion del primer distrito que ha de denominarse la casa consistorial, le constituyan las calles de las Cuevas, Ginebra, Real hasta los números 12 por la derecha y 25 por la izquierda ambos inclusive, Plaza, calle del Rio con inclusion del Cármen y parte de la calle de la Caba hasta el núm. 16, la de Caldereros hasta el núm. 6, subiendo por la izquierda de la calle de la Badia á unirse con los números 12 y 25 de la expresada calle Real, continuando las calles del Castillo, Vallejo hasta el arco por su parte Norte, y por último agregando á este los caserios de fuente Parrilla. El 2.º distrito se denominará la casa escuela de niños, que comprenderá la continuacion de la calle de la Caba desde el núm. 18, calle de los Tercios, y de los Caldereros desde el núm. 8, subiendo por la izquierda de la calle de la Badia hasta unirse á los números 14 y 27 de la calle Real continuando hasta el arco, las calles Nueva, Monjas, Santa Coloma y Barrio Casanova, agregando á este los molinos.

Y con el fin de que se publique en el Boletin oficial de la provincia expido la presente en Peñaranda de Duero á 3 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Manuel Ortiz.—El Secretario, Plácido Arnaiz.

Alcaldia de Merindad de Cuestaaurria.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados verificada el dia 9 del actual, Faustino del Campo Martinez, hijo de Francisco y Maria, natural de Nofuentes, y Agustin Peña Ortiz, hijo de Fabian y Gertrudis, de Mijangos, apesar de la citacion hecha al tutor del primero y al padre del segundo, se les cita para que se presenten en el término de un mes en la sala consistorial de esta Merindad, á ser tallados y alegar sus excepciones, prevenidos de que en caso contrario se les instruirá expediente de prófugo, parándoles el perjuicio consiguiente.

Merindad de Cuestaaurria 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde, Baltasar Sainz.

Alcaldia de Junta de Traslaloma.

No habiendo comparecido el mozo Domingo Revillas y Revillas, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, apesar de haber hecho la correspondiente citacion á su padre, y teniendo en consideracion que era obligatoria su presentacion por haberle excluido temporalmente en los reemplazos de 1894 y 95 procedente del alistamiento del primero: este Ayunta-

miento ha acordado instruirle el correspondiente expediente de prófugo, en conformidad con los artículos 87 y siguientes de la ley de reemplazos.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento del interesado, señalándole el dia 30 del presente mes para que comparezca ante este Ayuntamiento á responder de los cargos que contra él resultan; pasado el cual le parará perjuicio y se le exigirán las responsabilidades consiguientes.

Junta de Traslaloma 8 de Marzo de 1896.—El Alcalde, primer Teniente, Alejandro Cano.

Alcaldia de Tosantos.

No habiendo comparecido el mozo Felipe Oca Perez, hijo de Antonio y Brigida, núm. 4 del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley; se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente de prófugo con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con la condena consiguiente de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante la Comision provincial para su ingreso en Caja, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley, y ruego á las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Tosantos 6 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Bartolomé Garcia.

Alcaldia de San Zadornil.

No habiendo comparecido el mozo Miguel Ortiz Plaza, hijo de Raimundo y Patricia, núm. 2 del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con la condena consiguiente de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Comision provincial para su ingreso en la caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que

afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo ó su presentacion á disposicion de la citada Comision provincial.

San Zadornil 4 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Eulogio Ortiz.

Alcaldia de Junta de La Cerca.

La Junta municipal de este distrito en vista del déficit que resulta en el presupuesto municipal para el año económico de 1896 á 97, en sesion de este dia ha acordado establecer un impuesto módico sobre la paja de cereales y leña que se consume durante el expresado año, cuyo impuesto consistirá en 25 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja y 10 céntimos en igual unidad de leña.

Lo que se hace público por término de 15 dias en virtud de lo dispuesto en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Junta de la Cerca 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde, Ignacio Lopez.

Alcaldia de Vilviestre del Pinar.

Formado por el Sr. Director de carreteras provinciales el proyecto del trozo único, de un camino vecinal de tercer orden que partiendo de este pueblo frente á la Ermita de San Roque, empalme en la carretera provincial de Salas de los Infantes al limite de la provincia de Soria; este Ayuntamiento que presido, en sesion de 3 del corriente, acordó que se someta dicho proyecto por término de 20 dias á la informacion pública segun el reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, á cuyo efecto se hallará de manifiesto el proyecto referido en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Vilviestre del Pinar 4 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Martin Barrio.

Alcaldia de Hontanas.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de dichas contribuciones del año próximo de 1896-97, así como tambien la refundicion de los cinco años anteriores, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, para las reclamaciones oportunas, pues transcurridos, no se admitirá las que se presenten.

Hontanas 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde, Emilio Martinez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Acedillo.

El de Cubillos del Rojo, respecto de la urbana.

Alcaldia de Cubillos del Rojo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, del año próximo de 1896-97, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos de adquisicion, sin cuyos requisitos no serán admitidas:

Cubillos del Rojo 1.º de Marzo de 1896. — El Alcalde, Santiago Rosales.

Igual anuncio hace el Alcalde de Baños de Valdearados respecto de las fincas rústicas y pecuarias.

Alcaldia de Los Balbases.

Rectificado el padron industrial de este término municipal, con arreglo al art. 63 del reglamento de 11 de Abril de 1893, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 días para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados que sean no serán oídas.

Los Balbases 3 de Marzo de 1896. — El Alcalde, Claudio Palacin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Tórtoles.
- Quintanadueñas.
- Zuñeda.
- Castil de Peones.
- Arlanzon.
- Sordillos.
- Villahizan de Treviño.
- Fuentenebro.
- Salas de Bureba.
- Pino de Bureba.
- Altable.
- Ameyugo.
- Bocos.
- Tablada del Rudron.
- Pinilla de los Moros.
- Fuentelesped.
- Madrigalejo.
- Villanueva del Conde.
- Melgar de Fernamental.

Alcaldia de Los Balbases.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del reparto territorial del año económico de 1896-97, se halla expues-

to al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que puedan hacerse las oportunas reclamaciones, pues transcurrido no serán admitidas las que se presenten.

Los Balbases 3 de Marzo de 1896. — El Alcalde, Claudio Palacin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Sierra en Tobalina.
- Bocos.
- Aguilar de Bureba.
- Fuentecen.
- Hortiguëla.
- Villamayor de Treviño.
- Tórtoles.
- Alvillos.
- Quintanadueñas.
- Cubillos del Rojo.
- Monasterio.
- Quintanillabon.
- Melgar de Fernamental.
- Villagonzalo Pedernales.

Alcaldia de Cilleruelo de Arriba.

Este Ayuntamiento ha acordado prohibir el pasto á toda clase de ganado entre los sembrados, viñedo, prado de los árboles y prado de la Vega, destinados estos últimos para pasto de ganado de labranza desde 1.º de Junio próximo, bajo la multa de una peseta cada uno y un real para el guarda ú otro cualquiera vecino que lo denuncie; pues solo se permite llevar para su servicio una caballería mular ó asnal durante la escarda ó siega, y esta por cada cuadrilla, y los rebaños pagarán 10 pesetas cada uno por primera vez y duplo la segunda ó siendo de noche, y 50 céntimos para el denunciante.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los vecinos y de los pueblos limítrofes.

Cilleruelo de Arriba 5 de Marzo de 1896. — El Alcalde, Enrique Calvo.

Alcaldia de Solarana.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 50 pesetas, por la asistencia de cinco familias pobres de la localidad y transeuntes y demás servicios que previene el reglamento, libre de toda contribucion á excepcion de la de subsidio, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y casa de balde, quedando el agraciado en libertad para contratar con las familias acomodadas y pueblos anejos.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía y llevar al menos 4 años de práctica, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en término de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Solarana 7 de Marzo de 1896. — El Alcalde, Apolinar Miguel.

Guardia civil.—Burgos.

El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en comunicacion número 31, Negociado 5.º, fecha 4 del actual, me dice: Dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 29 de Febrero último (D. O. núm. 49) se proteja la enseñaanza de las palomas mensajeras, tanto pertenecientes á los palomares militares como á las sociedades columbófilas, que por su importancia y los servicios que de ellas pueden esperarse en tiempo de guerra, son dignas de proteccion; he resuelto dé V. S. las órdenes convenientes á la fuerza del Tercio de su mando, al objeto de que impidan que los cazadores las persigan, dificultando su enseñaanza y causando grandes perjuicios al ramo de Guerra y sociedades citadas, debiendo poner á los infractores á disposicion de los Tribunales de justicia. Al objeto de que esta circular tenga la mayor publicidad posible se interesará de los Gobernadores civiles de las provincias de su Tercio su insercion en el Boletín oficial de las mismas.

Burgos 7 de Marzo de 1896. — El primer Jefe, Ruperto de Vega.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1896.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.	
11	3	2	5	»	»	»	5
12	»	2	2	»	1	1	3
13	1	1	2	»	»	»	2
14	1	1	2	1	»	1	3
15	1	5	6	»	»	»	6
16	»	»	»	»	»	»	»
17	2	»	2	»	»	»	2
18	4	»	4	»	2	2	6
19	1	2	3	»	»	»	3
20	3	5	8	»	»	»	8
	16	18	34	1	3	4	38

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viduos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viduas.	Total.	
11	»	2	»	2	»	»	»	2	4
12	1	»	»	1	»	1	1	2	3
13	2	1	1	4	1	»	1	2	6
14	2	»	»	2	»	2	»	2	4
15	1	1	»	2	»	»	1	1	3
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	3	»	»	3	»	»	»	»	3
18	»	»	1	1	2	2	»	4	5
19	1	1	1	3	2	1	»	3	6
20	3	»	»	3	4	»	1	5	8
	13	5	3	21	11	6	4	21	42

Burgos 21 de Febrero de 1896. — El Juez municipal, José Reynoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nueva feria titulada de San José, en la villa de Gumiel de Izan en los días 19 al 23 de Marzo de 1896.

Además de las dos ferias que desde tiempo inmemorial se vienen celebrando en esta villa, denominadas de San Mateo y Santa Lucía, cuya concurrencia y transacciones siempre han sido numerosas; el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta varias peticiones hechas por los feriantes y deseando corresponder á sus loables deseos en vista de la utilidad y conveniencia que reporta á todos los concurrentes en general, ha acordado celebrar otra feria, como ya lo hizo en el año anterior, con el nombre de San José, que tendrá lugar en los días 19 al 23 inclusive de Marzo de cada año.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones y que en las cercanías de esta villa existen pastos abundantes para el ganado, así como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 19 de Febrero de 1896. — El Alcalde, José Calvo. 6—8

Practicante.

Se necesita uno en Cirujía que haya ejercido en partido rural para ayudar á un Médico. Sueldo 1000 pesetas y caballería.

Para mas antecedentes dirigirse á D. Albino Molinero, Médico, Reina (Santander).

Caballo para padrear.

Andaluz, buena estampa y barato. Nuño-Rasura, 14, informarán. 3

ANTIGUA PAÑERIA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales), Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 2

Interesante á los Sres. que tengan paradas.

Se hallan de venta por término de 10 días diez burros de inmejorables condiciones, de procedencia mallorquina.

Posada de Partearroyo, Burgos. 3—4